

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** ELIANA CATHERINE MORENO Y OTROS(3)**DEMANDADO:** CARACOL S.A Y JORGE MONTENEGRO BALLEEN.**EXPEDIENTE No:** 2020-427.

En Bogotá D.C., a los dieciocho días (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las once y treinta de la mañana (11:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El *apoderado especial de la parte demandante Dr. SEBASTIAN GALEANO VALLEJO*, el *apoderado de la parte demandada CARACOL S.A Dr. FABIO SALAZAR RESLE* y el *demandado señor JORGE MONTENEGRO BALLEEN y su apoderado especial Dr. FELIPE GIRALDO BUENAVENTURA*.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la parte demandada CARACOL S.A Y JORGE MONTENEGRO BALLEEN, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda por las señoras: ELIANA CATHERINE VALLEJO, NANCY MORALES, CONSUELO PARRA y SAMANDA DUARTE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Inclúyase en la liquidación la suma de un (1) SMLMV, pagadero a cuota parte, valor en que se estiman las agencias en derecho.

TERCERO: CONSULTAR la presente decisión con el superior, en caso de que no sea recurrida por haber sido adversa a las pretensiones del extrabajador demandante.

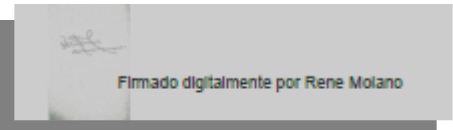
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión; por considerarlo procedente el Despacho lo concede en el efecto Suspensivo, ordenando que por Secretaría se envíe el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,

Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-24-07-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL: https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/71ab2121-aa7b-4cc8-9a87-18958cfb8184?vcpubtoken=2298d5c2-f3f4-4fba-9eb7-eb0eb6f81453

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d65b0f6133f8f93d0f80080e817f66cd502589864ad97cc95062975d0ac800**

Documento generado en 28/07/2023 01:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>